

Señores

JUEZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ISTMINA
E.S.D

DEMANDANTE: FULTON ALIRIO DOMIENGUEZ ASPRILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 27361311200220220004300

REFERENCIA: MEMORIAL DE SOLICITUD DE FIJACION DE AUDIENCIA.

JOHN EDILMAR PEREA ASPRILLA, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado judicial del señor **FULTON ALIRIO DOMIENGUEZ ASPRILLA** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 1.076.320.333 de Istmina, mediante el presente escrito, llego a su instancia a que se sirva a programar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior en razón a que el 18 de julio de 2022 mediante el auto interlocutorio laboral No. 198, se admitió la demanda de la referencia y requirió a la parte demandante notificar a la parte demanda de conformidad a lo precisado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo ordenado en precedencia el día 21 de julio de 2022, siendo las 1:38 p.m. se le notifico el auto admisorio de la demanda al Doctor **Jair Guapi Riascos** quien funge como representante legal de la UNION TEMPORAL MALECONES DEL PACIFICO a la dirección electrónica que este ha suministrado en los diferentes medios ya que la que se evidencia en el certificado de existencia y representación legal se encuentra inactiva, de igual forma es importante señalar que las 1:38 p.m. del mismo día la parte demandada abrió el contenido enviado, por tal motivo me permito afirmar que recibieron dicho archivo, de igual forma se les notifico a todos los demás demandados, tal como se evidencia en los anexos de este escrito.

Así mismo es menester precisar que ya se le puso en conocimiento al juzgado de esta diligencia de notificación, por ende, allego este escrito debido a que ya se venció el lapso de tiempo para la respectiva

contestación de la demanda, a su vez es valioso resaltar que el Municipio de Bajo Baudó y Equidad seguros ya contestaron la demanda, por ello muy respetuosamente le solicito al despacho fijar fecha de audiencia.

Cordialmente,


JOHN EDILMAR PEREA ASPRILLA
C.C. 1.077.457.653 de Quibdó
T.P.286.671 del C.S de la J.